



## PRIMER REPORTE

Abril 2012

En el marco del Proyecto “Mitigación de Conflictos y Desarrollo de la Amazonía” se implementa el observatorio de conflictos amazónicos **“VIGILANTE AMAZÓNICO. Red de Vigilancia de conflictos socioambientales amazónicos”**, que busca brindar información a los diferentes actores de Bagua y Condorcanqui (Amazonas), Satipo (Junín), Lamas (San Martín) y Napo (Loreto) para propiciar un clima favorable para la intervención y transformación de los conflictos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Este proyecto es implementado por Catholic Relief Services (CRS) y desarrollado en alianza con la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y COOPERACIÓN, Acción Solidaria para el Desarrollo, y cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID-Perú).

### CONTENIDOS

1. Actualización de conflictos socioambientales en Amazonas: Pueblo Awajún y Wampis.
2. Actualización de conflictos socioambientales en el distrito del Napo-Maynas-Loreto: Pueblo Kichwa del Napo.
3. Actualización de conflictos socioambientales en la provincia de Satipo: Pueblo Asháninka.
4. Actualización de conflictos socioambientales en San Martín: Pueblo Kechwa de Lamas.



Centro Amazónico  
de Antropología  
y Aplicación Práctica



“Esta publicación fue hecha gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta publicación es responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”.



## ACTUALIZACION DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN AMAZONAS: PUEBLO AWAJÚN Y WAMPIS

**Pueblo Awajún y Wampis:** El pueblo Awajún es el segundo pueblo indígena más numeroso de la Amazonía peruana. El Pueblo Wampis, por su parte, representa el 3.1% de esta población. Estos pueblos han resistido desde la época Mochica hasta la República el intento de colonización externa. Asimismo fueron actores importantes en la Guerra del Cenepa, en el año 1993, para lograr la defensa y pacificación del territorio peruano. Son pueblos con tradición guerrera, altamente organizados en la defensa constante de su territorio. Asimismo no han dejado de lado muchas de sus prácticas culturales ancestrales, lo cual ha permitido la preservación y continuidad de importantes zonas ecológicas en la región Amazonas, todas ellas, con un alto valor de servicios ecosistémicos para el país.

Son territorios ancestrales de los pueblos Awajún y Wampis, la Cordillera del Cóndor y otros espacios geográficos de Amazonas que estos pueblos habitan desde antes de la conformación del Estado peruano.

ÁREA-FECHA	ACTORES INVOLUCRADOS	TIPO Y DINÁMICA DEL CONFLICTO	GESTIÓN DEL CONFLICTO
Amazonas Provincia de Condorcanqui- distrito del Cenepa  Fecha: 2010- 2011 - 2012	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MINERA AFRODITA S.A., DORATO PERU S.A.C.</li> <li>2. Las comunidades indígenas del Cenepa que se sienten afectadas por las actividades de la empresa</li> <li>3. Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana del Norte del Perú (ORPIAN-P).</li> </ol>	<p><b>MINERÍA</b></p> <p><b>Afrodita:</b> Hasta principios del 2011, a pesar de los conflictos existentes en la zona, la Compañía Minera Afrodita (CMA) era titular de 7 concesiones mineras ubicadas en el distrito del Cenepa, las cuales afectan a diversas comunidades nativas tituladas, además de Áreas Naturales Protegidas. Esas concesiones se encuentran a menos de 50 km de la frontera con Ecuador.</p> <p>En abril del 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) semidetallado del proyecto de exploración Adriana de la Empresa (CMA) ubicada en la concesión minera Lahaina 8, la que pertenece a Carlos Ballón Barraza, titular de las concesión y personaje vinculado a Dorato Resouces INC. Esa empresa se ubica en la Cordillera del Cóndor, Distrito de El Cenepa,</p>	<p>Actualmente la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República (CPAAAAE), ha formado un subgrupo de trabajo que ha iniciado investigaciones sobre el problema del Parque Nacional Ichigkat Muja.</p> <p>La subcomisión está integrada por los congresistas Eduardo Nayap, Sergio Tejada y</p>



	<p>4. Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa (ODECOFROC)</p> <p>5. Organización Central de Comunidades Aguarunas del Alto Marañón (OCCAM); Consejo Aguaruna y Huambisa (CAH)</p>	<p>Provincia de Condorcanqui – Amazonas. Según el EIA, en este espacio no existe población cercana asentada en la zona, siendo lo más cercano el puesto militar El Tambo a 5 km. del área del proyecto y según este mismo documento, a 6 días está la comunidad indígena Antiguo Canam<sup>1</sup>. Sin embargo, la zona es considerada por los Awajún como territorio ancestral, siendo ellos quienes determinan la forma de uso y conservación del mismo.</p> <p><b>El conflicto</b> frente a las actividades de la empresa CMA surge principalmente porque la titularidad de las concesiones y la aprobación de las actividades de exploración se han realizado sin cumplir ni respetar el Derecho a la Consulta del Pueblo Awajún, así como otros acuerdos realizados con el Estado, afectando con ello el territorio tradicional y legalmente reconocido.</p> <p>Aspectos que alimentan la dinámica del conflicto:</p> <p><b>2007:</b> se redujo la extensión del “Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor” mediante el <b>DECRETO SUPREMO Nº 023-2007-AG</b>, favoreciendo actividades mineras en zonas que se había declarado de protección, saneamiento legal y gestión, en diversas reuniones sostenidas entre el Pueblo Awajún y el Estado peruano desde el año 2004.</p> <p><b>2009:</b> la empresa Afrodita denunció a 4 dirigentes Awajún ante el Ministerio Público por el delito de secuestro agravado en contra de ocho trabajadores.</p> <p><b>2010 - 2011:</b> ODECOFROC pidió que se investigue el incumplimiento, por parte de CMA, de la suspensión de sus actividades mineras en la cordillera del Cóndor (febrero 2010) así como la suscripción de un convenio de colaboración con el ejército peruano (firmado en mayo de 2010), a pesar de dicha suspensión.</p> <p><b>2011:</b> mes de setiembre, el Ministerio Público de la Provincia de Bagua ordenó la detención de los 4 dirigentes Awajún y pidió 35 años de cárcel efectiva para ellos.</p> <p><b>2012:</b> el 2 de enero, los 4 dirigentes rindieron su manifestación. En la actualidad, ya no tienen orden de captura y el juicio está empezando nuevamente. ODECOFROC continúa incidiendo sobre la restitución del</p>	<p>Verónica Mendoza.</p> <p>El objetivo de la Comisión es elaborar un informe sobre la problemática del Parque, por lo que ha iniciado una serie de entrevistas con diversos actores.</p> <p>Por otra parte, el caso de las denuncias contra dirigentes Awajún (2009), está siendo llevado por abogados contratados por AIDSESP para su defensa.</p>
--	--	--	--

<sup>1</sup> Resolución Directorial Nº 19-2011-MEM-AAM.





		<p>área acordada del Parque Nacional Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor y en la investigación sobre las irregulares prácticas de Afrodita.</p>	
<p>Amazonas Provincia de Bagua y Condorcanqui enero 2011</p> <p>Fecha: Actualidad.</p>	<p>1. Estado Peruano. 2. ORPIAN-P.</p>	<p><b>HIDROELÉCTRICA</b></p> <p>En el mes de enero de 2011, el Ejecutivo promulgó dos decretos de urgencia<sup>2</sup> donde se declaró de interés nacional el desarrollo de proyectos de inversión para la generación de “Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas”<sup>3</sup>.</p> <p>Meses después, en abril de 2011, se promulgó el Decreto Supremo que declaró de interés nacional y social la construcción de veinte centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Marañón<sup>4</sup>. En el Decreto se especifica el desarrollo a largo plazo de dos centrales hidroeléctricas dentro de la provincia de Bagua: la C.H Rentema<sup>5</sup> y la C.H. Escuprebraga. Ambas centrales tienen un alto potencial energético (1,500 Mw y 1,800 Mw respectivamente), en comparación a las otras centrales hidroeléctricas proyectadas (a excepción de C.H Manseriche, en el límite entre Loreto y Amazonas, con 4,500 Mw).</p> <p>Dirigentes de ORPIAN-P<sup>6</sup> indican que las comunidades están preocupadas por la normativa promulgada, pues aún no se han realizado consultas u otro tipo de reunión de información en las comunidades para dar alcances y sentar una posición respecto al tema, a pesar que ya se promulgaron los Decretos Supremos.</p>	<p>No se muestran evidencias de posible entre el Estado y los pueblos indígenas.</p>

<sup>2</sup> D.U N° 001-2011 y D.U N° 002-2011.

<sup>3</sup> Decretos que han sido declarados inconstitucionales por el tribunal constitucional en el mes de setiembre del 2011. <http://www.larepublica.pe/24-09-2011/tribunal-constitucional-declara-inconstitucionales-decretos-de-urgencia-de-alan-garcia>.

<sup>4</sup> D.S N° 020-2011-EM.

<sup>5</sup> Existe un estudio de prefactibilidad realizado en 1979 por la URSS.

<sup>6</sup> Entrevista realizada a dirigentes entre los días 27 y 29 de Febrero del 2012 en el marco de un taller realizado Vigilante Amazónico. Según indica: “yo miro como que la empresa puede cerrar todo Marañón, entonces va a ser inundación de la totalidad de la provincia de Condorcanqui, con su afluentes del río Santiago, incluso también Nieva”.



<p>Amazonas (Condorcanqui, Bagua) – Loreto (Datem del Marañón)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C.</li> <li>2. Ministerio de Energía y Minas (MEM)</li> <li>3. Las comunidades a favor de empresa (Kashap, centro poblado de Santa María de Nieva y Ciro Alegría).</li> <li>4. Comunidades en contra de empresa</li> <li>5. FAD (Federación Awajún de Dominguza); Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana del Norte del Perú (ORPIAN-P); Organización Central de Comunidades Aguarunas del Alto Marañón (OCCAM); Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva</li> </ol>	<p><b>HIDROCARBUROS</b></p> <p>MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C. (MEPP), subsidiaria de la empresa francesa MAUREL ET PROM, asumió el contrato de licencia para exploración y explotación del lote 116 en mayo de 2010<sup>7</sup>. MEPP adquirió la participación del 100% del contrato en remplazo de HOCOL PERÚ S.A.C., quien desde el año 2006 había sido titular del Lote 116<sup>8</sup>.</p> <p>El proyecto petrolero de MEPP tiene como objetivo la perforación de hasta dos pozos exploratorios desde una plataforma de exploración (DOM-1) ubicada en la comunidad nativa de Kashap, distrito de Nieva, así como la construcción de un campamento base en el centro poblado Ciro Alegría<sup>9</sup>. Estas dos comunidades son consideradas de impacto directo, mientras que las comunidades nativas de Ebrón, Cananpa y la capital distrital de Santa María de Nieva son indirectas<sup>10</sup>.</p> <p>La concesión del Lote ha generado discrepancias y condiciones para la división al interior del pueblo Awajún, enfrentando federaciones indígenas y comunidades, quienes están a favor o en contra de la misma.</p> <p><b>2010:</b> el 22 de febrero se realizó una marcha convocada por la Coordinadora Macro Regional de los Pueblos Amazónicos, Andinos y Costeros del Norte y Oriente del Perú, y cuya plataforma de demandas tenía como uno de sus puntos el retiro inmediato de la empresa MEPP de la zona de Dominguza, en el distrito de Nieva.</p> <p><b>2011:</b> reportes del MEM daban cuenta de la oposición de las comunidades de la cuenca del Río Nieva y Santiago a las actividades de hidrocarburos, las cuales manifiestan que algunas comunidades no pueden decidir sobre el futuro del pueblo, por lo que las decisiones deben ser tomadas en una asamblea máxima del pueblo conformado por 187 Apus<sup>11</sup>.</p>	<p>La Defensoría del Pueblo refiere a marzo del 2012 que “no hay diálogo entre los actores”<sup>12</sup>.</p>
<p>Fecha:</p>			

<sup>7</sup> Mediante D.S. N° 024-2010-EM.

<sup>8</sup> D.S. N° 066-2006-EM

<sup>9</sup> AUTO 272-2011-MEM-AAE

<sup>10</sup> AUTO 272-2011-MEM-AAE.

<sup>11</sup> Ibid.



(FECONARIN) y Consejo Aguaruna y Huambisa (CAH).

**2012:** abril, Instituto de Defensa Legal (IDL), Justicia Viva, presentó ante la Corte Suprema de Justicia el Documento de Trabajo Número 59, Caso Cordillera del Cóndor, donde refiere que el reconocimiento explícito del Lote 116 dentro de la conformación de las Áreas Naturales Protegidas (subordinando derechos de protección a derechos extractivos) es una violación a los acuerdos tomados desde 2004, ya que nunca fue tema de consulta.

## ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN AMAZONAS: PUEBLO AWAJÚN Y WAMPIS

Un aspecto central a destacar es que los conflictos que suceden con los pueblos Awajún y Wampis en Amazonas, tienen como una de sus principales causas, el incumplimiento de la aplicación del Derecho a la Consulta previa, libre, informada y en buenos términos.

**En el caso del conflicto por actividades *extractivas mineras*, la situación de conflicto es alimentada por tres aspectos clave:**

Primero, la desconfianza del Pueblo Awajún frente al Estado, debido a que la categorización “Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor” mediante el DECRETO SUPREMO Nº 023-2007-AG, no respetó los acuerdos tomados entre dicho pueblo y el Estado desde el año 2004. En esos acuerdos se definió un territorio de 152 873.76 ha, siendo recortado en la categorización a solo 88 477 ha. Como resultado de esta reducción, las cabeceras de los ríos Comaina, Numpatkeim y Sawientsa, todos ellos afluentes del Río Cenepa, quedaron fuera del Parque Nacional y como consecuencia el Estado estaba habilitado de aprobar petitorios mineros suspendidos. Uno de los beneficiarios de dichas habilitaciones fue la empresa Afrodita. Los acuerdos además planteaban el saneamiento legal de las comunidades y su participación en la gestión de las áreas creadas, puesto que el pueblo Awajún había cedido parte de su territorio para ser declarado territorio de protección. Sin embargo, como se ha visto, esas áreas fueron finalmente, declaradas en concesión, con lo cual se produce el conflicto que termina enfrentando al pueblo Awajún, el Estado peruano y la empresa.

<sup>12</sup> Defensoría del Pueblo. En: Reporte de Conflictos Sociales N°97. Marzo (2012). Pág. 16 (<http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales/objetos/paginas/6/50reporte-de-conflictos-marzo-n-97.pdf>)  
Defensoría del Pueblo : Lima





Esto sucede aún cuando existen diversos estudios e informes del Estado<sup>13</sup> como por ejemplo los de INRENA, que plantean la fragilidad, incompatibilidad, riesgo y vulnerabilidad que implica la existencia de actividades extractivas en la Cordillera del Cóndor. Las recomendaciones refieren que no solo se necesita elevar los estándares ambientales de las actividades, sino que además es necesario que algunas zonas de la Cordillera sean consideradas intangibles (las partes altas por ejemplo) por el alto riesgo que supondrían las actividades extractivas para los recursos hídricos, la biodiversidad, el paisaje, y sobre todo la salud de la población. A pesar de ello, tiempo después el INRENA dio luz verde a las operaciones extractivas, y años después se aprobaron los EIA de las actividades extractivas en la Cordillera, sin realizarse consultas adecuadas y estudios técnicos alternativos que permitan ampliar el ámbito de análisis y proyección de los riesgos que la actividad minera podría provocar en la zona.

Por último, es importante destacar que la perspectiva territorial de la empresa sobre la inexistencia de comunidades cerca a su lugar de operación, no coincide y está en evidente contradicción con la perspectiva territorial del pueblo Awajún, quienes han administrado y decidido durante siglos la forma de uso y cuidado de la Cordillera (límite y espacio de uso compartido entre pueblos indígenas de Ecuador y Perú). Este espacio es considerado como parte de su propiedad colectiva y *un lugar culturalmente protegido donde coincide la fragilidad del medio (...) con el carácter sagrado que tienen muchos de sus elementos. Se trata de una zona que tiene para los pueblos jíbaro y los Awajún en particular una enorme importancia cultural.*<sup>14</sup>

Un segundo aspecto de desconfianza e indignación para el Pueblo Awajún es la necesidad de aclarar, mediante una investigación, si las actividades mineras de la Compañía Minera Afrodita (CMA) continuaron, a pesar de que el 17 de febrero de 2010, el titular de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) anunció que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), había suspendido indefinidamente las actividades exploratorias de CMA en la Cordillera del Cóndor, puesto que no contaban con una acreditación para el “Derecho de uso del terreno”. Asimismo existe una grave preocupación y una demanda de esclarecimientos sobre la suscripción de un convenio por dos años entre la CMA con el Ejército peruano<sup>15</sup>, realizado en mayo del 2010, con el fin de brindarse ayuda mutua y recíproca “dada la colindancia de sus instalaciones y la dificultada que para el normal desarrollo de las actividades de ambos supone la zona”<sup>16</sup>. Ante estos hechos en Junio del 2011, se elevó un oficio al

<sup>13</sup> Informe No.566-2008-INRENA-IANP-DOANP en Expediente de la concesión minera “Halcón 1” del Distrito del Cenepa.; Informe de INRENA No. 941-2007-INRENA-IANP-DOANP de fecha 08 de enero de 2008, Expediente de concesión minera “Lahaina 1” del Distrito del Cenepa; Informe de INRENA No. 158-2007-INRENA-IANP-DOANP de fecha 30 de abril de 2008, Expediente de concesión minera “Lahaina 1” del Distrito del Cenepa. En Solicitud bajo el procedimiento de Llamamiento Urgente al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas. ODECFROC-Racimos de Ungurahui 2009.

<sup>14</sup> “Perú: Crónica de un engaño. Intentos de enajenación del territorio fronterizo Aguajum en la Cordillera del Cóndor a favor de la minería”. ODECOFROC, IWGIA. Lima, 2009

<sup>15</sup> Al respecto puede consultarse el “convenio de colaboración recíproca” entre la Sexta Brigada de Selva del Ejército del Perú y la empresa Afrodita. [http://servindi.org/pdf/ConvenioFFAA\\_Afrodita\\_mayo2010.pdf](http://servindi.org/pdf/ConvenioFFAA_Afrodita_mayo2010.pdf).

<sup>16</sup> Ibid.



Ministerio Público – Fiscalía Provincial Especializada Anti-Corrupción de Funcionarios Chachapoyas Amazonas, para que se investigue el caso en un plazo de 120 días<sup>17</sup>.

Por último, otro aspecto que profundiza la oposición del pueblo Awajún a las actividades de la CMA, es que el 15 de enero de año 2009, 8 trabajadores de la empresa ingresaron a la comunidad nativa Huampami (distrito de El Cenepa, y base de ODECOFROC), sin autorización. En consecuencia, los comuneros de Huampami amonestaron a estos trabajadores. A pedido de Zebelio Kayap, presidente de ODECOFROC, el doctor César Gutiérrez Alfaro realizó un examen médico a los presuntos secuestrados, donde se evidenció que no habían sufrido ningún daño físico ni maltrato. Esta situación dio lugar a que la empresa denuncie a cuatro dirigentes Awajún y el Estado emita orden de captura contra ellos. De hecho, si bien esta situación ahora ha vuelto a fojas cero y el juicio está volviendo a comenzar, constituye un mal precedente para la empresa Afrodita, sobre los modos cómo se gestiona y soluciona un conflicto, más aún cuando no se respeta la autonomía del pueblo Awajún y mucho menos sus formas tradicionales de organización y administración del territorio.

#### **En el caso de las actividades extractivas de hidrocarburos:**

El lote 116 tiene una extensión de 658 879.677 ha. y se superpone en la Zona Reservada Santiago Comaina, Parque Nacional Ichigkat Muja y a la Reserva Comunal Tuntanain, abarcando un promedio de 80% de la Zona Reservada y con 88 comunidades nativas ubicadas en los departamentos de Amazonas y Loreto<sup>18</sup>. La declaración del lote fue realizada sin ningún tipo de consulta. Un aspecto a tomar en cuenta es que el Estado con el D.S. 023-2007-AG, el cual oficializa la creación de la Zona Reservada y la Reserva Comunal Tuntanain, refiere: *“que la presente categorización respetará los derechos adquiridos y obligaciones contenidos en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación en el Lote 116...permitirá la ejecución del mencionado contrato de licencia...”*. Esta situación pone en evidencia la subordinación del carácter de protección de las Áreas Naturales Protegidas (ANPs), a las actividades extractivas, ello sin ningún criterio de compatibilizar derechos o bajo la proyección de evaluaciones ambientales estratégicas, zonificación ecológica económica o planes de ordenamiento territorial que permitan entender la verdadera magnitud de los impactos sobre el territorio indígena.

En la actualidad las organizaciones siguen descontentas por la falta de consulta adecuada en la conformación y entrega del lote, por lo que en la “Agenda Política del Buen Vivir”<sup>19</sup> manifiestan que se suspendan las actividades extractivas mientras no se implemente y aplique de manera adecuada el Derecho a la Consulta a nivel regional.

<sup>17</sup> <http://es.scribd.com/doc/61505623/Inicio-de-Investigacion-Ejercito>

<sup>18</sup> Mercedes Lu de Lama, “Hidrocarburos y Áreas naturales Protegidas”, en Hidrocarburos y Amazonia Peruana ¿Superposiciones de derechos u oportunidades para el desarrollo sostenible? Gamboa ed. Ed. DAR. Lima, 2010.

<sup>19</sup> Tajimat Pujut Tajimat Pujut. Agenda política para el Buen Vivir de los Pueblos Indígenas de Amazonas y Cajamarca. Ed. Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana del Norte del Perú – ORPIAN-P. con apoyo del Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica – CAAAP; Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDHH. Lima, 2011.





**En el caso de las *hidroeléctricas*:**

En el Marco del Acuerdo Energético Perú – Brasil, firmado en abril de 2011 que, se promulga el Decreto Supremo 020-2011-EM declarando de interés nacional y social la construcción de veinte centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Marañón.

Frente a este hecho, en la “Agenda Política del Buen Vivir”, las organizaciones plantean que el Estado evite y corrija concesiones otorgadas a empresas y agentes privados de territorios que se superponen a áreas solicitadas por las comunidades Wampis y Awajún para su saneamiento territorial. Asimismo, el pueblo Awajún y Wampis plantea en esta misma agenda que antes de aprobar ordenanzas, leyes o proyectos que afecten sus derechos tendrían que realizarse procesos de consulta.



## ACTUALIZACIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN EL DISTRITO DEL NAPO-MAYNAS-LORETO: PUEBLO KICHWA DEL NAPO

**Pueblo Kichwa del Napo:** El pueblo Kichwa del Napo, se ubica en la región Loreto, provincia de Maynas y principalmente en la cuenca del Napo, en las jurisdicciones de los distritos del Napo, Teniente Clavero y Torres Causana. Los últimos censos le atribuyen al distrito del Napo, una población de 16 104 personas (Maynas: 2010). Más de la mitad de la población es indígena, siendo el grupo más numeroso los Kichwas del Napo, casi el 54%, le siguen los Huitoto, con un 7%, los Arabela con 4% y los Orejones con 2%.

ÁREA- FECHA	ACTORES INVOLUCRADOS	TIPO Y DINÁMICA DEL CONFLICTO	GESTIÓN DEL CONFLICTO
Región Loreto. Provincia de Maynas Distrito del Napo  Fecha: mayo 2011- febrero 2012	<ol style="list-style-type: none"> <li>Comunidades Nativas del Napo</li> <li>Mineros Informales</li> <li>Marina de Guerra del Perú</li> <li>Dirección Regional de Minería</li> <li>Federación de Comunidades Nativas de los ríos Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA)</li> </ol>	<p><b>MINERÍA ILEGAL</b></p> <p><b>2011:</b> mayo, la Marina de Guerra hizo un ingreso en la zona, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con el fin de realizar patrullaje, localización e intervención de embarcaciones tipo draga, las cuales se dedican a la extracción ilegal de oro<sup>20</sup>.</p> <p><b>2012:</b> El 22 de marzo la comunidad de Pinsha, con el apoyo del Vicariato de San José de Amazonas, realizó un Memorial a las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, en el que las comunidades de San Ramón, Cerro de Pasco, San Francisco de Pinsha, Nueva Floresta y Antioquia denunciaban la existencia de 09 dragas en la comunidad de Nueva Unión.</p> <p>El 24 de marzo a consecuencia de esta denuncia se realizó un operativo, el cual tuvo como saldo la destrucción de 06 dragas y la detención de aproximadamente 60 personas, de las cuales 40 están siendo procesadas. Esto ocurrió en las comunidades del bajo Napo.</p> <p><b>2012:</b> En ese contexto, las organizaciones locales, consideran que dicha actividad constituye una amenaza constante contra su salud y tranquilidad. De hecho, como lo manifiesta la FECONAMNCUA<sup>21</sup>, las dragas continuaron</p>	Hasta ahora las intervenciones frente a este problema han sido las constantes denuncias de las comunidades y la intervención esporádica y del Estado, no habiéndose logrado erradicar las prácticas de minería ilegal.

<sup>20</sup> <http://diariolaregion.com/web/2010/05/12/marina-de-guerra-del-peru-desarticula-siete-dragas/>

<sup>21</sup> Apu de la Federación de Comunidades Nativas del Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA), enero 2012, Lima.



		<p>su ingreso en los primeros meses del 2012, de manera clandestina, retirándose solamente cuando eran denunciadas o cuando existía algún tipo de control en la zona. No obstante, al retirarse el control, retornan y se asientan sin permiso en diversos tramos. Conforme pasa el tiempo, dicho asentamiento da lugar a que se incremente el número de dragas, por lo que existe un temor evidente a que se den situaciones que puedan hacerse incontrolables como ha ocurrido en otras partes del país (Madre de Dios, por ejemplo).</p> <p>Ello puede derivar en conflictos entre mineros y comunidades, así como entre el Estado y mineros en tanto aumente la cantidad de dragas en la zona.</p>	
<p>Región Loreto. Provincia de Maynas Distrito del Napo</p> <p>Fecha: febrero 2012</p>	<p>1. Comunidades Nativas del Napo</p>	<p><b>TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS</b></p> <p>En el Napo hay un total de 74 comunidades nativas reconocidas y 36 tituladas. Estas últimas constituyen un total de 133 357. 083 ha de territorio titulado y 40 409 22 ha. en cesión de uso. El área titulada de las comunidades nativas del Napo representa poco menos del 6% de su extensión total (2 429 811 ha).<sup>22</sup></p> <p>Existen anexos y comunidades que aún no han sido reconocidas y tituladas (59 comunidades no reconocidas y 36 en trámite de titulación).<sup>23</sup> Además, hay un extenso territorio que fluctúa entre concesiones forestales y espacios que el Estado considera vacíos.</p> <p>De ese modo, la poca extensión de los territorios comunales y el ingreso de agentes externos para extracción de madera, hidrocarburos o pesca, ha generado una serie de conflictos de intereses por el acceso a recursos, la ampliación de comunidades y la fragmentación de algunas comunidades, puesto que algunos anexos al interior de ellas, quieren tener sus propios títulos de propiedad, así como grupos de familias quieren ubicarse en territorio que aún no está saneado.</p>	<p>La FECONAMNCUA, con el apoyo de CEAS, viene recogiendo datos de los problemas territoriales de cada comunidad nativa, a fin de sistematizarlos en un documento que puedan trabajar con autoridades.</p>

<sup>22</sup> Datos elaborados a partir de la elaboración de Federica Barclay con fuentes de la Dirección Regional Agraria -Loreto y el Directorio de la Coordinadora Regional de Organizaciones de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL) 2011 y el Mapa Político de la Provincia de Maynas, octubre, 2004.

<sup>23</sup> Dato brindado por la Federación de comunidades nativas del Napo, Curaray y Arabela- FECONAMNCUA.





## **ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN EL DISTRITO DEL NAPO-MAYNAS-LORETO: PUEBLO KICHWA DEL NAPO**

### **En el caso de la minería ilegal:**

La problemática de la minería ilegal involucra a diversos actores, con diferentes intereses, perspectivas de uso del territorio y contextos. Todo ello en un espacio que no ha podido consolidar procesos de ordenamiento territorial adecuados para poder definir la factibilidad de diversas actividades.

A la ausencia de planificación territorial, se suma una estrategia de interdicción inefectiva en la zona, por lo cual no existe un control real sobre las actividades informales.

Con ello se podría plantear, también, que no solo las estrategias de interdicción están siendo inefectivas sino que, además, si éstas no vienen acompañadas de otras medidas, no solo de ordenamiento, sino también de desarrollo para la población local, entonces las actividades extractivas pueden darse sin ningún tipo de planificación generando situaciones de desigualdad, por el escenario social de necesidad en el cual se instala. De manera que, ciertas políticas de control no estarían dando soluciones más efectivas a largo plazo.

Un último aspecto, importante a destacar, es que muchas de estas actividades, producidas sin control, plantean situaciones de incertidumbre en torno a sus efectos en la salud de la población en cuestión, situación que no es prevenida ni abordada desde el Estado. De ese modo, se puede cumplir con la expulsión esporádica de las dragas pero, no existe algún tipo de diagnóstico adecuado ni una política precautoria de intervención en salud en lugares donde se han realizado prácticas de minería clandestina.

### **En el caso de la Titulación:**

No existe un registro oficial en el distrito del Napo de comunidades nativas que estén pidiendo ampliación, título o tan solo inscripción. Tampoco existen registros georeferenciados ni consensuados de los límites exactos de las comunidades por lo que dicha situación es una fuente probable de conflictos a futuro cuando se actualicen las demarcaciones o se logren las ampliaciones y títulos. Para ello es importante que las comunidades cuenten con un asesoramiento técnico en demarcación y derechos territoriales con el fin de prevenir futuros conflictos.



## ACTUALIZACIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE SATIPO: PUEBLO ASHÁNINKA

**Pueblo Asháninka:** El pueblo Asháninka se ubica ancestralmente en el departamento de Junín, en la selva central, principalmente en las cuencas de los ríos Ene y Tambo, aunque también se ubica en las cuencas del Urubamba, Alto Ucayali, Bajo Apurímac, Pachitea y Yurúa, hacia los departamentos de Ayacucho, Ucayali, Cuzco, Loreto y Pasco. Según INEI 2007, El pueblo Asháninka tiene un total de 88 703 habitantes representando el 26.6% de la población indígena nacional, siendo el pueblo indígena amazónico más numeroso.

Un aspecto resaltante de su historia es que a finales de la década de los ochentas enfrentaron la violencia política que atravesaba el país, jugando un rol importante para la pacificación de la zona del Tambo y del Ene, ello en colaboración con el ejército peruano. Según el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru ocasionaron la muerte y el desplazamiento de miles de Asháninkas.

ÁREA-FECHA	ACTORES INVOLUCRADOS	TIPO Y DINÁMICA DEL CONFLICTO	GESTIÓN DEL CONFLICTO
Junín Provincia de Satipo  Fecha: enero – febrero 2012 - actualidad	1. Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC), Central de Comunidades Nativas de la Selva Central (CECONSEC), Unión Asháninka Nomatshiguengas del Valle de Pangoa (KANUJA), Asociación de Maestros Bilingües de la Selva Central (AMABISEC) y la Asociación Interétnica del Desarrollo de la	<b>MADEREROS - TITULACIÓN - CONTAMINACIÓN.</b>  El 24 de Enero, la Central de Comunidades Nativas de la Selva Central (CECONSEC) inició una serie de protestas referidas a titulación, demarcación y contaminación de las principales cuencas del Pueblos Asháninka por efecto de las actividades de Hidrocarburos.  Asimismo, las organizaciones indígenas de las cuencas del Tambo y Ene percibían que el conflicto con las madereras era una constante en la zona debido a múltiples factores entre los que se encuentran: la creación de carreteras sin planificación o mal planificadas, la falta de capacitación en manejo forestal y el abuso directo de los madereros ilegales.	Ante las protestas, el 26 de enero se reunieron representantes de ARPI-SC, CECONSEC, Unión KANUJA, AMABISEC y AIDSESEP con la PCM y el Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales (OGCCSS-PCM) donde se llegó al acuerdo de suspender las protestas y realizar una serie de reuniones para atender las demandas de la población.  De ese modo se realizó otra reunión entre ARPI y la (OGCCSS-PCM), el 8 de Febrero, donde se confirmó la elaboración de una agenda de trabajo y el



	<p>Selva Peruana (AIDSESP),</p> <p>2. Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>3. Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros (OGCCSS-PCM)</p>		<p>establecimiento de grupos de trabajo para la implementación de la Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico.</p> <p>Los días 21 y 22 de febrero, con la presencia del Presidente de la PCM y asesores de la OGCCSS - PCM y en el marco del Encuentro, se llevó a cabo la firma de acuerdos entre sectores del Gobierno Nacional, así como la municipalidad y gobernación provincial y los Pueblos Indígenas, para cumplir los compromisos asumidos por el Estado, en la Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico. Los acuerdos se sostienen sobre una serie de compromisos asumidos por las diferentes carteras y sectores del Ejecutivo. De ese modo, cada uno de ellos, se ha ofrecido a cumplir una serie de actividades referidas a educación, salud, seguridad, medio ambiente, economía, etc., los cuales responden a las diversas problemáticas de la zona.</p>
--	---	--	--





## **ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE SATIPO: PUEBLO ASHÁNINKA**

Es necesario destacar la creación de un escenario de concertación, en donde se aborde de manera multidimensional los conflictos. Sin embargo, es importante también que se construya un mecanismo de seguimiento y de gestión asociada que permita que las poblaciones participen, monitoreen y tengan la posibilidad de exigir el cumplimiento de los acuerdos.

Un aspecto a destacar, sobre los acuerdos tomados, es que no se abordó el ámbito de Hidrocarburos. De hecho en el territorio Asháninka, se encuentran los lotes 57 (REPSOL), 131 (CEPSA Perú S.A.), 108 (Pluspetrol), 58 (Petrobras Energía Perú S.A.), y 174 (Tecpetrol Lote 174 S.A.C.) los cuales también se superponen a territorio indígena Asháninka. Así mismo, el desarrollo del lote 57 está integrado a las actividades que se realizan en los lotes, 56, 58 y 88 por lo que ha empezado un proceso de extensión de kilómetros de ductos, depósitos de almacén que, con el tiempo, promoverán prácticas de deforestación, invasión de migrantes y una amenaza ecológica y social acumulativa y sinérgica que necesita ser evaluada para determinar la real magnitud del impacto de las actividades de hidrocarburos, sobre los diversos ecosistemas del territorio Asháninka.



## ACTUALIZACIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN SAN MARTÍN: PUEBLO KECHWA DE LAMAS

**Pueblo Kechwa de Lamas:** El pueblo Kechwa de Lamas se ubica ancestralmente en la provincia de Lamas en la Región San Martín, aunque también habitan las provincias del Dorado, Bellavista, Picota, Tocache, Huallaga y San Martín, de la misma Región.

ÁREA- FECHA	ACTORES INVOLUCRADOS	TIPO Y DINÁMICA DEL CONFLICTO	GESTIÓN DEL CONFLICTO
Lamas  Fecha: setiembre 2011 – marzo – abril- 2012	<ol style="list-style-type: none"> <li>Gobierno Regional – Proyecto Especial Huallaga Central.</li> <li>Autoridad Regional Ambiental de San Martín</li> <li>Tribunal Constitucional.</li> <li>Federaciones Indígenas:</li> <li><b>CONSEJO ÉTNICO DE LOS PUEBLOS KICHWA DE LA AMAZONÍA (CEPKA)</b></li> <li><b>FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS KICHWAS DE LA REGIÓN SAN MARTÍN (FEPIKRESAM)</b></li> <li>Asociación WAMAN WASI</li> </ol>	<p><b>Establecimiento del Área de Conservación Regional “Cordillera Escalera” (ACR-CE)</b></p> <p>El ACR Cordillera Escalera fue creada el 25 de diciembre de 2005, mediante Decreto Supremo N° 045-2005-AG, a solicitud del Gobierno Regional San Martín.</p> <p><b>2009:</b> El Tribunal Constitucional emitió una sentencia<sup>24</sup> que suspendía la exploración y explotación petrolera del lote 103 en la región San Martín hasta que no se cuente con el Plan Maestro de dicha área de conservación. El comité de gestión encargado de elaborar el plan maestro no contó, hasta la fecha, con la participación de las organizaciones Indígenas.</p> <p><b>2010:</b> 8 personas de la comunidad de Alto Pucallpillo fueron acusados por delito contra el medio ambiente por la Fiscalía del Medio Ambiente, debido a que se encontraban cultivando en chacras ubicadas dentro del ACR.</p> <p><b>2012:</b> Abril. Ante la insistencia de los pueblos indígenas, el día miércoles 18 de Abril, se realizó una reunión entre el Gobierno Regional San Martín, representantes de la Autoridad Regional Ambiental y Pueblos Indígenas, representantes de CODEPISAM, FEPIKRESAM, CEPKA y FERISHAM. La agenda era el reconocimiento de la titulación de comunidades y el manejo de bosques en la ACR.</p> <p>Las organizaciones fueron explícitas en manifestar que</p>	<p>En el mes de setiembre de 2011, a pedido de CEPKA y la ONG Waman Wasi, se realizó un informe técnico jurídico que sustenta el por qué es posible establecer un sistema de cogestión del ACR-CE entre el Gobierno Regional de San Martín y las comunidades Kechwa de Lamas a través de sus respectivas instancias de representación.</p> <p>En esta propuesta, se formuló una estrategia cooperativa para la sustentabilidad del ACR-CE y las comunidades nativas Kichwa-Lamas, la cual debiera incluirse dentro del Plan Maestro. También se propuso el establecimiento de una Mesa de Concertación para la cogestión del ACR-CE, a fin de construir una agenda de trabajo conjunta con el Gobierno Regional y así lograr una gestión compartida con las federaciones indígenas.</p> <p><b>2012:</b> Abril, en la reunión con la Autoridad Regional Ambiental se llegó a diversos acuerdos, de</p>

<sup>24</sup> N.03343-2007-PA/TC



se debe respetar su Derecho al Territorio, por lo que rechazan los obstáculos que se les ponen para la titulación y ampliación, así como los procesos de inmatriculación sin consulta que se llevan a cabo. Así mismo plantean el reconocimiento de sus territorios ancestrales dentro de la Cordillera Escalera los cuales no han sido tomados en cuenta en su conformación. Por otro lado, las organizaciones manifestaron su malestar frente a la falta de reconocimiento por parte del Estado en cuanto al hecho de no haber realizado procesos de consulta adecuados cuando se creó el Área de Conservación.

los que se pueden resaltar los siguientes:

La rectificación del área inmatriculada por el gobierno regional para proceder a titulación en el caso del pueblo shawi y que planteaba un interesante precedente para los demás pueblos.

Por otro lado, se invitaba a las organizaciones a formar parte del comité consultivo de la ACR quienes se supone deciden sobre la administración de la ACR.

Fuera de este espacio, algunas organizaciones de la sociedad civil plantearon la necesidad de una mesa técnica y participativa que permita abordar los diferentes puntos que no han sido atendidos por el gobierno regional y que necesitan ser discutidos con mayor profundidad.





<p>Lamas</p> <p>Fecha: 22 y 26 de marzo de 2012</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresa agropecuaria Don Pollo S.A.C</li> <li>2. Federaciones indígenas – CEPKA y FEPIKRESAM</li> <li>3. Gobierno local –</li> <li>4. Gerencia de Servicios públicos y Medio Ambiente.</li> <li>5. Municipalidad de Lamas</li> <li>6. Conferencia Episcopal de Acción Social - CEAS</li> </ol>	<p><b>Empresa agropecuaria Don Pollo</b></p> <p>Las comunidades de Shucshuyacu, El Naranjal, Rumisapa, Chirapaq, Auca Loma, ShApumba, Cacatachi, entre otras, se ven afectadas por la contaminación del aire y de las zonas cercanas a sus comunidades. Tal afectación se ha atribuido a las granjas de la empresa Don Pollo. Los excrementos de los cerdos que cría, se juntan en un botadero que expide mal olor.</p> <p>La federación CEPKA, junto a los Apus de las comunidades antes mencionadas, han iniciado una serie de reuniones con la empresa y el gobierno local para tratar el tema, pues se teme que la contaminación afecte sobre todo a los niños y niñas.</p> <p><b>2012:</b> El 26 de marzo, CEPKA y FEPIKRESAM, con el apoyo de la Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS, se reunieron con la Municipalidad Provincial de Lamas para evaluar acciones conjuntas que permitan enfrentar la contaminación del agua y el aire de la provincia de Lamas.</p>	<p>2012: marzo 22: Representante de la empresa Don Pollo se reunió con el Apu de Shukchuyacu y Shapumba, a pedido de la dirigencia de CEPKA, en la cual se informó sobre el manejo técnico para los procesos de engorde de cerdos. El ingeniero ambiental de la empresa Don Pollo, afirmó que se están cumpliendo los estándares requeridos por la Municipalidad de Lamas y las autoridades competentes.</p> <p>En una siguiente reunión, el día 26 de marzo de 2012, la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente se comprometió con las dirigencias de CEPKA y FEPIKRESAM a mantener coordinaciones cercanas e invitarlos a las inspecciones y monitoreos que se hagan a la granja de Don Pollo.</p> <p>Del mismo modo, el representante de la mencionada gerencia indicó que realizaría una visita a la comunidad de Shucshuyacu para observar los posibles impactos de las actividades de Don Pollo en el medio ambiente y la comunidad.</p>
---	--	---	--

## ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LA REGIÓN SAN MARTÍN: PUEBLO KECHWA DE LAMAS

### En el caso de la ACR-CE:

Como lo refiere la propuesta legal de cogestión de CEPKA, existe una superposición de la Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (ACR-CE) sobre el territorio ancestral y tradicional del pueblo Kechwa de Lamas, realizada sin un debido proceso de Consulta. Dicha superposición,



se convirtió en un factor detonante de conflicto, cuando la administración de esta área de conservación afectó el acceso, uso y reconocimiento de los derechos tradicionales del Pueblos Kechwa sobre dicho territorio, aún cuando no existe claridad sobre las áreas de amortiguamiento y protección como lo refirió uno de los integrantes del comité consultivo del área.

Si bien existe un Comité de Gestión del Área de Conservación Regional (desde enero de 2012 a la fecha han sostenido dos reuniones), que tiene como función proponer políticas, promover y supervisar proyectos en el ámbito de la ACR, es el Proyecto Especial Huallaga Central, organismo técnico del Gobierno Regional, -que también forma parte del Comité- quien hasta el momento ha tomado la iniciativa en la gestión del ACR-CE. La participación de los pueblos indígenas por medio de sus representantes en dicho comité, sería una opción válida si las organizaciones contarán con el debido conocimiento técnico y con el reconocimiento de que el Área ha sido establecida sobre su territorio tradicional.

Ahora bien, la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la ACR-CE, tiene como principal objetivo la suspensión de las actividades extractivas mientras no se tenga un Plan Maestro. La sentencia plantea diversos puntos que dejan clara la importancia del proceso de consulta y la fuerza normativa del Convenio 169 de la OIT, así como la referencia a la identidad étnica, la cual toma en cuenta los alcances de la Resolución Ministerial N.º 159-2000-PROMUDEH, la misma que reconoce “el derecho de las comunidades nativas a ser escuchadas y consultadas frente a toda acción o medida que se adopte y pueda afectarles”<sup>25</sup>. Ello la convierte en *el primer antecedente del derecho a la consulta en nuestro país en sede de la justicia constitucional*, desarrollando además el tema ambiental y su relación con las comunidades nativas<sup>26</sup>. Estos aspectos constituyen un factor clave a tomarse en cuenta en la actual gestión de la ACR, determinando la constitución de una estrategia de consulta, concertación y articulación con los Pueblos Indígenas para definir el futuro del ámbito de la ACR.

Tomar en cuenta esta dimensión, plantea a la autoridad regional una estrategia de transformación del conflicto sobre la ACR, que en primer lugar le lleve a reconocer la propiedad ancestral de los pueblos sobre el área, de manera simbólica y práctica. Esto último tendría que considerarse dentro de un espacio de planificación y gestión asociada donde se delimiten responsabilidades compartidas (tanto para el gobierno regional como para las organizaciones representativas del pueblo kechwa) y se construyan mecanismos adecuados de participación donde los pueblos tengan las capacidades y las condiciones máximas para una participación en iguales términos en la administración del área, siendo ellos sus principales protagonistas.

El reconocimiento de las comunidades de manera práctica, también debe realizarse en consideración de la importancia que tienen las comunidades nativas para el cuidado, protección

<sup>25</sup> INFORME TÉCNICO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE COGESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR) CORDILLERA ESCALERA – REGIÓN SAN MARTÍN Para el Consejo Étnico de los Pueblos Kichwa de la Amazonía–CEPKA.

<sup>26</sup> Juan Carlos Ruiz Molleda, La implementación del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas. Una mirada constitucional.. Ed. Justicia Viva-IDL. 2011.



y uso adecuado del espacio de la ACR. De hecho, algunas comunidades como por ejemplo Yurilamas, cuyo límite con la ACR es el más extenso, tienen sistemas de vigilancia y gestión comunales de sus territorios y fronteras, que han sido creadas sin apoyo técnico ni financiero por parte del Gobierno Regional. De ese modo, el Estado debería dar prioridad a las comunidades nativas en el proceso de permisos, fortalecimiento de capacidades y modelos de gestión y uso del territorio de la ACR, integrando las lógicas y la historia del pueblo y creando nuevos emprendimientos sustentables.

Por último, el Estado debe reconocer y abordar el tema de titulación, tan importante para las comunidades nativas. Son necesarias mesas técnicas de amplia participación que permitan abordar este tema bajo perspectivas más interculturales, las cuales hagan posible asegurar los derechos de propiedad tradicional de las poblaciones a la vez que incluyan una visión más integral del territorio, en donde no se subordine los derechos del Pueblo indígena a los derechos de conservación de la naturaleza.

#### **En cuanto a Don Pollo:**

En Marzo del 2012, la empresa Don Pollo, decidió no dejar entrar a su granja a ninguna persona de las comunidades afectadas, ni a periodistas, como si lo hacía en meses anteriores, a raíz de las discrepancias surgidas por las acusaciones de contaminación hechas por la dirigencia de CEPKA y los Apus de las comunidades afectadas. La reunión del día 22 de Marzo del 2012, abrió la posibilidad de diálogo entre la empresa y la población indígena lo cual es entendido por la dirigencia de CEPKA como un acercamiento positivo para las buenas relaciones con la empresa.

La reunión del 26 de marzo, donde participó también la Comisión Episcopal de Acción Social – CEAS, sirvió para conocer las actividades de la Municipalidad Provincial en materia ambiental, así como para brindar información sobre las agendas que los pueblos indígenas vienen trabajando. Quedó acordado sostener otra reunión para evaluar acciones conjuntas con la Municipalidad para abordar el tema ambiental.





Pueden comunicarse con nosotros a:

[correo@vigilanteamazonico.pe](mailto:correo@vigilanteamazonico.pe)

En redes sociales:

**Twitter:** [vigilanteamazon](https://twitter.com/vigilanteamazon)

**Facebook:** Vigilante Amazónico

**Web:**

[Vigilanteamazonico.pe](http://Vigilanteamazonico.pe)

